

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.636/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 170/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Jesús Campos Ruiz y José Gálvez Del Río contra Fogasa y Sevityre S.L., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba
Procedimiento nº 170/10)

El Ilmo. Sr. D. Félix Degayón Rojo, nombrado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 15-9-2009 Magistrado-Juez en comisión de servicios de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Córdoba, ha pronunciado, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente

SENTENCIA Nº 266 /10

En la Ciudad de Córdoba, a veintisiete de abril de dos mil diez. Vistos en juicio oral y público los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Antonio Jesús Campos Ruiz y D. José Gálvez Del Río, representados por la Abogada Sra. Galán Moreno, contra la empresa Sevityre S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, y contra el Fondo De Garantía Salarial, que ha comparecido a través del Letrado Sr. Díaz Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que Estimando la demanda formulada por D. Antonio Jesús Campos Ruiz y D. José Gálvez Del Río, representados por la Abogada Sra. Galán Moreno, contra la empresa Sevityre S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, y contra el Fondo De Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar

y Condeno a la empresa demandada a que abone a D. Antonio Jesús Campos Ruiz la cantidad de 3.740,20 €, más el 10% de interés por mora (374,02 €), lo que hace un total de 4.114,22 €; y a D. José María Gálvez del Río la cantidad de 3.830,37 € más el 10% de interés por mora (383,03 €), lo que hace un total de 4.213,40 €.

Respecto del Fondo De Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valvellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevityre S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de abril de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.